

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación Registro General de la Universidad de Córdoba ENTRADA 22/05/2025 09:57 2025028396

Agencia para la Calidad Cient<mark>ífica</mark> y Universitaria de Andalucía

Fecha: La de la firma **Asunto:** Remisión Resolución Modificaciones "No sustanciales".

D. Manuel Torralbo Rodríguez Rector de la Universidad de Córdoba

Adjunto, se remite la siguiente resolución de evaluación relativa a la solicitud de Modificación "No Sustancial" de títulos universitarios oficiales de la Universidad de Córdoba.

4316446 Máster Universitario en Medicina Deportiva Equina por la Umiversidad de Córdoba

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES

(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5TBQ2XGNG3PKQPTT4WWWN737	PÁG. 1/1	

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2D72JY75JO5S6NUAMXYRKE	Fecha	22/05/2025 09:57:35	
		Validez del documento	Copia electrónica auténtica de documento papel	
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirmav3/code/IVVH2D72JY75JO5S6NUAMXYRKE	Página	1/4	



Es copia auténtica de documento electrónico



Registro General de la
Consejería de Uldinimensidad de Córdoba
Investigación e Innovació ENTRADA
Agencia para la Calidad Cientifica
y Universitada de Anda (1905) 2025 09:57
2025028396

RESOLUCIÓN LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 01 de abril de 2025 la Universidad de Córdoba, presentó solicitud de modificación no sustancial, a trayés del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

• 4316446 - Máster Universitario en Medicina Deportiva Equina

Segundo.- Los miembros de la comisión de evaluación, una vez revisadas y validadas las modificaciones no sustanciales identificadas en el Anexo III_I.- Listado orientativo para identificar modificaciones "no sustanciales" en títulos de Grado y Máster y programas de Doctorado del Protocolo de evaluación para Modificaciones no sustanciales de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente, emiten informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Tercero.- El artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 31 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, establece que la actividad de evaluación y acreditación se desarrolla por el personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación mediante la aplicación de los criterios, guías y protocolos de evaluación y acreditación aprobados por el Comité Técnico y la emisión de informes independientes de evaluación y acreditación,

Página 1 de 3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS ORTEGA MARTIN	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC5QD89JYPEQWF8M82BYM6X8B	PÁG. 1/3	



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2D72JY75JO5S6NUAMXYRKE	Fecha	22/05/2025 09:57:35
		Validez del documento	Copia electrónica auténtica de documento papel
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirmav3/code/IVVH2D72JY75JO5S6NUAMXYRKE	Página	2/4







Registro General de la
Consejería de Uldiniversidad de Córdoba
Investigación e Innovació ENTRADA
Agencia para la Calidad Científica
y Universitaria de Andard De 2025028396

bien de forma individual bien en comisión designada al efecto. La Dirección de la Agencia determinará si la evaluación o acreditación se ejerce de forma individual o en comisión, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación a cada proceso de evaluación y acreditación y a los estándares internacionales.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, y en virtud de las competencias previstas en los Estatutos de la Agencia, esta Dirección

RESUELVE

En el ejercicio de las competencias atribuidas y habiéndose recibido informe de evaluación, **Aceptar favorablemente** la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad.

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

Se solicita la adscripción a un ámbito de conocimiento, sin cambio en la estructura del plan de estudios, composición de profesorado y/o perfil de acceso y admisión, incluyendo: "Ámbito de conocimiento: Veterinaria".

La adscripción a este ámbito de conocimiento es pertinente y adecuada a los contenidos impartidos en su plan de estudios. Este cambio no supone modificación en la estructura de los planes de estudios, la composición del profesorado y/o perfiles de acceso y admisión.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

Se solicita que en la admisión se introduzca como requisito la exigencia del siguiente nivel de idioma:

- Los estudiantes procedentes de países donde el español no sea la lengua oficial o no hayan cursado la totalidad de un grado en este idioma deberán acreditar al menos un nivel B2 de español según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Adicionalmente a la acreditación establecida en el párrafo anterior, el Consejo Académico del Máster podrá realizar una entrevista personal para constatar la competencia lingüística de español con nivel B2 de los estudiantes procedentes de países donde el español no sea la lengua oficial o no hayan cursado la totalidad de un grado en este idioma.

Se introduce la exigencia del nivel de idioma de acuerdo del MCERL de español para estudiantes no hispanohablantes en el caso de la admisión a Máster Universitario que se oferta únicamente castellano

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Página 2 de 3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS ORTEGA MARTIN	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC5QD89JYPEQWF8M82BYM6X8B	PÁG. 2/3	



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2D72JY75JO5S6NUAMXYRKE	Fecha	22/05/2025 09:57:35
		Validez del documento	Copia electrónica auténtica de documento papel
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirmav3/code/IVVH2D72JY75JO5S6NUAMXYRKE	Página	3/4





Registro General de la
Consejería de U**bnivers**idad de Córdoba
Investigación e Innovació<mark>E NTRADA</mark>
Agencia para la Calldad Cipatilia.
y Universitada de Andantilia 2025 09:57
2025028396

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. EL COLABORADOR TÉCNICO DE LA AGENCIA PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES (art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Página 3 de 3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS ORTEGA MARTIN	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC5QD89JYPEQWF8M82BYM6X8B	PÁG. 3/3	



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2D72JY75JO5S6NUAMXYRKE	Fecha	22/05/2025 09:57:35
		Validez del documento	Copia electrónica auténtica de documento papel
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirmav3/code/IVVH2D72JY75JO5S6NUAMXYRKE	Página	4/4

